Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: CENTRO GESTOR DE SUBVENCIONES

Asunto: subvención nominativa CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA (CECELL)

Referencia del archivo: G0502020202/2026/0062

DECRETO DE ALCALDIA

El señor Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.

Visto la solicitud presentada por la entidad CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA el 25/08/2026 que inicia el expediente.

Dado que se ha acreditado que el CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

Dado que el 07/09/2026, el Coordinador responsable de deportes emite un informe favorable sobre la idoneidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA, que dice:

..."*PROPONGO:*

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la concesión de la subvención a CECELL, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por un importe de 17.500,00 €, en concepto de fomento del voleibol femenino en el año 2026.

2. Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida, el CECELL y el Instituto Joan Oró para la formalización de la subvención otorgada.

3. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 17.500,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante un anticipo del 100% exento de garantía.

4. Trasladar esta resolución a la entidad CECELL y al instituto Joan Oró e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la acción (17.500,00€), que la documentación para justificar la subvención podrá presentarse como fecha límite del 31 de marzo de 2027 y que, si expirado el plazo de justificación no se han presentado los documentos justificativos

tal como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2026, se entenderá que esta obligación no ha sido cumplida y comenzará el proceso de reembolso de la subvención.

1.1 Visto el informe favorable de la intervención Municipal, emitido el 17/09/2026, que concluye:

"Se informa de forma favorable, de conformidad con el artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026".

Según la propuesta del Regidor de Deportes de fecha 24/09/2026 que dice:

..." *SE PROPONE que, por decreto de Alcaldía, se adopten los siguientes acuerdos:*

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA con G25201260 NIF por un importe de 17.500€ conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objetivo de fomentar el voleibol femenino, año 2026

SEGUNDO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida, el CECELL y el Instituto Joan Oró para la formalización de la subvención otorgada

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida 12.3400.48901 por un importe de 17.500 €.

CUARTA Ordenar el pago a nombre de la entidad CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA G25201260, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme a las disposiciones de las bases para la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

QUINTO. -NOTIFICAR este acuerdo al CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA, y a El Instituto Joan Oró, e informar que la cantidad del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar se podrá presentar como data limite el 31/03/2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

SEIS. - INSCRIBIR el convenio al registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

SIETE. - TRASLADAR el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

OCTAVO. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal,

en cumplimiento y dentro del alcance de lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

NOVENA. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DÉCIMO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se haya resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. "...

Fundamentos del derecho

Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus Reglamentos aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

Normativa europea (Tratado Constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.

Ley 26/2015, de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público

Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA con G25201260 NIF por un importe de 17.500€ según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el objetivo de fomentar el voleibol femenino, año 2026

SEGUNDO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida, el CENTRO DEPORTIVO CAMP ESCOLAR LLEIDA (CECELL) y el instituto Joan Oró para la formalización de la subvención otorgada

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 12.3400.48901 por un importe de 17.500 €.

CUARTA Ordenar el pago a nombre de la entidad CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA G25201260, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

QUINTO. -NOTIFICAR este acuerdo al CENTRE D'ESPORTS CAMP ESCOLAR LLEIDA, y a El Instituto Joan Oró, e informar que la cantidad del gasto que debe justificarse será el coste de la actuación. La documentación para justificar puede presentarse como data limite el 31/03/2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado tal como determinan las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

SEIS. - INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público.

SIETE. - TRANSLADAR el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que está integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la disposición adicional

novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

OCTAVO. - DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y dentro del alcance de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

NOVENA. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DÉCIMO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá ser presentado hasta que haya sido expresamente resuelto o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo pido y firmo en la fecha de la firma electrónica, que la Secretaría General da fe.